

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá DC., 30 de noviembre de 2.020. Al Despacho para resolver sobre la admisión de la presente Acción de Tutela N° **2020 - 414**, de JONATHAN SALAZAR TORRES en contra de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUINDINAMARCA, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 30 de noviembre de 2020, hora 12:09 p.m. secuencia 14700, Tutela en Línea 160275, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

REF.- ACCIÓN DE TUTELA
N°. **11001-31-05-017-2020-00414-00**

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el escrito de petición de Tutela reúne las previsiones generales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

DISPONE:

1. **ADMITIR** la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida en nombre propio por el señor **JONATHAN SALAZAR TORRES**, identificado con C.C. 80.857.801, contra de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de PETICIÓN, y al DEBIDO PROCESO.
2. **VINCULAR** a la presente acción a la **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, que establece que las providencias que se dicten en estos trámites deben ser notificadas “a las partes o intervinientes”, con lo que se garantiza a los terceros la protección de sus intereses que pueden verse afectados con la determinación que constitucionalmente se adopte.
3. **NOTIFICAR** el presente proveído por el medio más expedito a la entidad accionada y vinculada, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVIÉRTASE** a sus representantes legales que deben rendir un informe sobre los hechos y circunstancias planteadas en la acción de tutela, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, **SO PENA DE RESPONSABILIDAD**.
4. Por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado N°. 164 de fecha 01/12/2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA